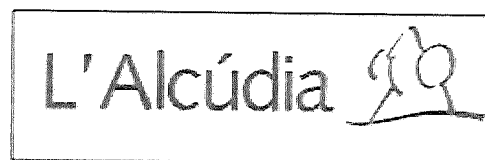




Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE
Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA “LA ALCUDIA” DE INVESTIGACIÓN
ARQUEOLÓGICA, QUE INSTRUMENTALIZA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA
PARA REGULAR SU FUNCIONAMIENTO DURANTE 2023**

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante** (en adelante la Universidad), nombramiento que acredita mediante Decreto 210/2020 de 18 de diciembre del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

De otra parte, D. Juan Mora Pastor, actuando en función de lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos de la **Fundación universitaria La Alcudia de Investigación Arqueológica** (en adelante La Fundación), en calidad de Patrono Institucional que acredita mediante certificado del Secretario del Patronato con fecha 22 de marzo de 2021,

Ambas partes se reconocen recíprocamente la más plena capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio de Colaboración y para obligar su cumplimiento a las instituciones a las que respectivamente representan, en relación con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

EXPONEN

I- Que conforme a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades y a los Estatutos de la Universidad de Alicante, aprobados por Decreto 107/1985, de 22 de julio, del Gobierno Valenciano, son fines propios de la Universidad, entre otros: fomentar la creación de conocimientos y el desarrollo científico mediante la investigación; promover la difusión de la cultura y aplicar los conocimientos al desarrollo social; promover y

facilitar la actividad intelectual y el acceso a la ciencia, la técnica y la cultura; y contribuir a la creación de las condiciones que permitan una mejora de la calidad de la vida y del medio ambiente.

II.- Que con ocasión de la adquisición del conjunto de elementos que conformaban el yacimiento arqueológico identificado como L'Alcúdia de Elche, la Universidad acordó formalizar, con el anterior propietario, D. Rafael Ramos Fernández, la constitución de una Fundación Universitaria, con el nombre de "L'Alcúdia de Investigación Arqueológica de la Comunidad Valenciana", a la que se dotó de los correspondientes estatutos, en los que consta como fines de la misma el fomento de la investigación, conservación y difusión del patrimonio arqueológico relacionado con el yacimiento. La citada Fundación se constituyó como Fundación Científica de interés cultural, sin ánimo de lucro y con carácter indefinido.

III- Para la consecución de los fines de la Fundación, la Universidad cedió a esta entidad el uso y la explotación de los bienes y derechos de propiedad incorporal necesarios para su funcionamiento, en concreto se cede la finca, las instalaciones del Museo, con las actualizaciones y construcciones realizadas, las colecciones arqueológicas y fondos conservados que fueron donados en aquella fecha por el Sr. Ramos Fernández, convenio de 7 de febrero de 1996.

IV- Que existe el convencimiento de que, para cumplir eficazmente con sus respectivos objetivos, ambas instituciones pueden complementar, optimizar y coordinar sus actuaciones hacia la comunidad universitaria y la sociedad en general.

V- Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por la Universidad de Alicante con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

VI-Que D. Juan Mora Pastor, manifiesta expresamente que dicha entidad cumple con las condiciones para ser beneficiaria de la presente subvención pública y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las citadas condiciones durante el período de vigencia de este convenio.

En atención a cuanto antecede, ambas partes formalizan este convenio que instrumenta subvención nominativa con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objeto

Ambas partes formalizan el presente convenio al objeto de optimizar los recursos que requiere la Fundación para lograr la consecución de los objetivos que tiene marcados en el art. 6 de sus estatutos, que se concretan en el fomento de la investigación, conservación y difusión del patrimonio arqueológico relacionado con La Alcudia, y su funcionamiento. La participación de la Universidad se articula a través de una subvención nominativa establecida en sus presupuestos; y que prevé las siguientes cláusulas.

SEGUNDA- Normativa reguladora de la subvención

El presente convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 Reglamento de la Ley de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones., la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el resto de normativa que le sea aplicable.

TERCERA- Gastos subvencionables

1.- Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, siendo la fecha fin de presentación de la justificación el 31 de marzo de 2024, pudiendo incluir, entre otros, los siguientes:

- a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de este convenio, y que realice actividades objeto del mismo y de funcionamiento de la Fundación.
- b) Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto del convenio.
- c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto del presente convenio, tales como suministros de material de oficina, servicio de mensajería, imprenta, carteles y folletos. Suministro de energía, montaje de espacios, megafonía, fotografía, relacionado todo ello con jornadas y seminarios organizados con la finalidad de difundir y divulgar los trabajos objeto del convenio.
- d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, licencias software, telefonía, comunicación y divulgación, publicaciones, soportes audiovisuales.
- e) Gastos derivados del mantenimiento y acondicionamiento del yacimiento y edificaciones (incluye jardinería, albañilería...)

2.- Con carácter previo a la realización del gasto, la Comisión Mixta referida en la cláusula séptima aprobará una memoria económica o presupuesto en el que se cuantifiquen los gastos generales previstos para actividades realizadas al amparo de este convenio, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación y divulgación científica.

La Comisión Mixta ratificará los gastos ya realizados en el ejercicio 2023 con carácter previo a la firma del presente convenio, así como la posibilidad de contemplar algún gasto sobrevenido, con la finalidad de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades del convenio.

CUARTA- Condiciones económicas y compromisos aplicables a la concesión de la subvención.

1.-Los presupuestos generales de la Universidad para 2023 han consignado en el “Capítulo 4, una dotación de 325.000.-€ con el siguiente literal: 481 Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro: Transferencia Fundación La Alcudia”. Aportación que se entiende amparada por lo dispuesto en el artículo 22.2 de la ya mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y figura en el vigente presupuesto de la Universidad de Alicante.

2.-La aplicación del importe de la subvención será justificada por la Fundación Universitaria “L’Alcúdia” de Investigación Arqueológica, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada a que se refiere el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3- Sin perjuicio de lo anterior, para la tramitación del pago de la subvención, la Fundación deberá presentar, en todo caso, copia compulsada de las facturas originales de los gastos realizados, debidamente formalizadas de acuerdo con lo establecido en el Real

Decreto 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado b) del número anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4- El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio vencerá el 31 de marzo de 2024, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

La cuantía correspondiente a la subvención, será librada por la Universidad de Alicante en pagos mensuales, a modo de transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por la entidad que suscribe: ES47-2100-8404-3713-0028-0400 y cuyo titular es la Fundación universitaria La Alcudia de Investigación Arqueológica. La universidad podrá requerir a la Fundación para que presente justificación de los gastos correspondientes a las actividades subvencionables a efectos de comprobación de los pagos efectivos.

Aunque la Fundación queda exonerada de la constitución de garantías prevista en el art. 171.5 f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, de la Comunidad Valenciana; la presidencia de la Fundación Universitaria “L’Alcúdia” de Investigación Arqueológica, se compromete a aportar las certificaciones y documentación que la Universidad de Alicante estime solicitar para formalizar la ejecución de pagos a cuenta, pagos anticipados y garantías.

Todas las actividades contempladas en este convenio y aprobadas en la memoria económica o en el presupuesto por la comisión de seguimiento deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Universidad de Alicante.

QUINTA - Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La concesión de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos por la Fundación para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La subvención a que se refiere el presente convenio no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no suponiendo las actuaciones subvencionables ventaja económica alguna, ni desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes o servicios.

SEXTA - Obligaciones de la entidad beneficiaria

La Fundación Universitaria L'Alcúdia de Investigación Arqueológica deberá cumplir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Llevar a cabo la rendición de cuentas a la Universidad de Alicante en el plazo que esté establecido en virtud a la ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana del ejercicio correspondiente. Comprometiéndose a destinar los fondos recibidos a la finalidad de la presente subvención.
- g) Facilitará los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y a la Seguridad Social; así como cualquier otro documento que sea requerido por la universidad a efectos de control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Además de las obligaciones señaladas en el apartado anterior de esta misma cláusula, la entidad beneficiaria tendrá que cumplir aquellas que le sean exigibles en conformidad con los artículos 3, 9.1.c) y 10.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalidad, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

SÉPTIMA- Dirección, ejecución y seguimiento

1. Para el cumplimiento de los compromisos y el seguimiento de la marcha del convenio se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y demás concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La Comisión Mixta será presidida por la Rectora de la Universidad de Alicante, o persona que le sustituya, y estará integrada por 2 miembros de la Universidad de Alicante y 2 miembros de la Fundación.

Podrá actuar mediante reuniones o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento. Se celebrará, al menos, una reunión al año.

OCTAVA- Vigencia, modificación y extinción.

La vigencia del presente convenio es hasta el 31 de diciembre de 2023. Su modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera en relación con los gastos previos a la misma.

El presente convenio se podrá extinguir por:

- Común acuerdo de las partes firmantes
- Imposibilidad legal de su cumplimiento
- Si se produce de forma reiterada un incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en virtud del presente documento.
- Desaparición de la finalidad del convenio.

Si se produjese la extinción del convenio, la Universidad de Alicante podrá solicitar a La Fundación el reintegro de la subvención de acuerdo con lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. - Protección de datos

La Fundación se compromete a cumplir con las disposiciones previstas en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DÉCIMA. - Publicación

El presente convenio, tras su suscripción y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1. de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana se publicará en el Portal Electrónico de Transparencia de la Universidad de Alicante.

UNDÉCIMA. - Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Séptima de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Universidad de Alicante

Firmado digitalmente por
JUAN LLOPIS (R: Q0332001G)
Fecha: 2023.09.29 11:17:17 +02'00'

Dña. Amparo Navarro Faure
Rectora

**Por la Fundación Universitaria La
Alcudia de Investigación**

Firmado digitalmente
por JUAN MORA (R: Q0332001G)
Fecha: 2023.10.03 11:46:48 +02'00'

Juan Mora Pastor
Patrono Institucional l'Alcudia

POR DELEGACIÓN:
(R.R. 01 JUNIO 2023)
JUAN LLOPIS TAVERNER
DIRECTOR RELACIONES Y PROYECTOS INSTITUCIONALES

